



FACULTAD DE EDUCACIÓN DE PALENCIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN: EL EJEMPLO DE PALENCIA

TRABAJO FIN DE GRADO
EN EDUCACIÓN SOCIAL

AUTOR/A:

Héctor Nieto Sanz

TUTOR/A:

Ángel de Prado Moura

Palencia, Junio 2017

Índice:

1. Resumen.....	3
1. Introducción y justificación.....	5
2. Objetivos	6
3. Fundamentación teórica	7
3.1. Definición de violencia de género	7
3.2. Factores de riesgo de la violencia de género y el Ciclo de la violencia de género.....	8
3.3. Tipos de violencia de género	10
3.4. Normativas sobre la violencia de género	12
3.5. Recursos contra la violencia de género en Castilla y León	15
4. Protocolos.....	20
4.1. Protocolo en centro de salud:.....	20
5.2. Protocolo en policía local y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado: policía nacional y guardia civil.....	24
5.2.1. Recomendaciones generales.....	24
5.2.2. Recibimiento de la mujer víctima de la violencia de género	25
5.2.3. Si los agentes tienen conocimiento por denuncia de un tercero.....	26
5.2.4 Diligencias de investigación y elaboración de atestados	27
5.3. Personal de los servicios sociales	28
6. Evolución de la violencia de género en Castilla y León en la última década.....	30
6.1. Análisis de datos	33
7. Análisis de la prensa en noticias de violencia de género.....	35
7.1. Análisis al azar de noticias en los últimos años.....	35
7.2. Análisis individualizado de la evolución de cada diario.....	40
8. Conclusiones.....	51
9. Anexos.....	53
10. Bibliografía.....	66
11. Recursos web.....	67

1. Resumen

El presente proyecto recoge un breve estudio acerca de la violencia de género a nivel nacional, con el análisis de las leyes que se han ido aprobando respecto a esta problemática, y después centrándolo en Castilla y León, haciendo una comparación gráfica de cómo ha evolucionado el número de casos en cada una de las provincias.

Además, se estudiará más concretamente el ejemplo de Palencia, analizando cómo se actúa en estos casos a través de las diferentes asociaciones e instituciones.

También se hará un estudio de la prensa de las últimas décadas respecto al trato de las noticias de violencia de género. Este análisis será a nivel nacional, aunque haciendo especial hincapié en la prensa regional y teniendo en cuenta el carácter político del determinado diario.

Por último, se recogerá la evolución de la legislación respecto a la Violencia de género en busca de la sensibilización que ha ido ocurriendo o no en nuestro país al respecto.

El principal objetivo es concienciar a la sociedad respecto a esta problemática social que aún hoy en día sigue cobrándose la vida de numerosas mujeres en nuestro país y en el resto del mundo.

Palabras clave: violencia de género, legislación, recursos sociales, análisis de prensa, nº de casos.

Abstract

The current project gathers a brief research about gender-based violence at national level, including the analysis of applicable laws that have been approving concerning this problematic issue, and then focusing into Castilla y León, establishing a graphic comparison about how the number of cases has evolved on each province.

Besides, it will be studied more specifically the example of Palencia, by analysing how different associations and institutions act in those cases.

It will also be carried out a research about the press in the last decade concerning the news about gender-based violence. This analysis will be done at national level, thus, regional press will be the main topic, as well as the politic bias of the media will be taken into account.

Finally, the evolution of the legislation in gender-based violence will be gathered in order to seek for awareness that has or has not been happening in our country concerning the issue.

The main objective is to educate society about this social problem that nowadays is still killing numerous women not only in our country but in every part of the world.

Key words: gender-based violence, legislation, social resources, press analysis and number of cases.

1. Introducción y justificación

El presente Trabajo Fin de Grado de Educación Social recoge una breve introducción acerca de qué es y de cómo afecta la violencia de género en nuestro país, así como de la evolución que ha sufrido esta problemática a lo largo del último siglo (número de casos, legislación, sensibilización en la sociedad y la prensa...); para ello, indagaremos para encontrar (a partir del año 2009) el número de casos ocurridos en todas y cada una de las provincias de Castilla y León, haciendo una comparación entre ellas y un análisis sobre cómo ha evolucionado.

Posteriormente, realizaremos un estudio más amplio acerca de un caso de violencia de género, realizando entrevistas y recogiendo información de las diferentes asociaciones e instituciones que actúan frente a esta lacra social, como puede ser la guardia civil, el ayuntamiento a través de las diferentes concejalías, Cruz Roja...

Por otra parte, queremos recoger la sensibilización que ha ido sufriendo la sociedad respecto a este tema. Para ello, analizaremos el punto de vista de la prensa nacional y regional respecto a las noticias de violencia de género, centrándonos en el lenguaje utilizado, en la cantidad de noticias de que aparecen en cada diario y desde cuándo...

Por último, queremos recoger el papel del estado con esta problemática, abordando el número de leyes aprobadas o propuestas desde inicio de siglo, para poder analizar desde qué gobiernos se intenta sensibilizar más esta problemática.

2. Objetivos

Generales

- Visibilizar la problemática de la violencia de género en la sociedad española y más concretamente en nuestra comunidad, dando importancia a los datos numéricos y a la actuación por parte de las instituciones, así como un análisis en la evolución de la prensa a lo largo de los últimos años.

Específicos

- Realizar una introducción teórica que defina la problemática de la violencia de género.
- Recoger los planes/programas que desde las instituciones se plantean para combatir a la violencia de género.
- Hacer una evolución del número de casos ocurridos en relación a la violencia de género en los últimos años en nuestra comunidad.
- Ver el protocolo de actuación que tienen las autoridades respecto a este tema.
- Analizar cómo ha evolucionado el trato de la violencia de género en los medios de comunicación.
- Recoger la legislación más importante referida a la violencia de género en los últimos años.

3. Fundamentación teórica

3.1. Definición de violencia de género

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993).

Esta Declaración marca un hito histórico por tres razones básicas:

a) Colocó a la violencia contra las mujeres en el marco de los Derechos Humanos, considerando que las mujeres son titulares de los derechos y libertades fundamentales.

b) Amplió el concepto de violencia contra las mujeres, incluyendo tanto la violencia física, psicológica o sexual.

c) Resaltó que se trata de una forma de violencia basada en el género, de modo que el factor de riesgo para padecerla es precisamente ser mujer.

En 1996, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara que la violencia es un problema de Salud Pública, destacando las tremendas repercusiones sociales que específicamente crea la violencia contra las mujeres.

La violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.

La violencia sexual es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto¹

¹ OMS. (2016). Recuperado el Abril de 2017, de Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

3.2. Factores de riesgo de la violencia de género y el Ciclo de la violencia de género

- Social: “Normas que dan por sentado, el control de los hombres sobre la conducta de las mujeres. Aceptando la violencia como vía de resolución de conflictos, con unos roles de género rígidos”. Hablamos de estos factores de tipo social a los que se extraen de una sociedad patriarcal, donde el sexo masculino domina al femenino, en lo relativo a la conducta, situación laboral... y respecto a los medios de comunicación: radio, televisión, internet, publicidad... (Heise, Ellsberg & Cottemoeller, 2000, p.10).

- Comunitarios: “Pobreza, estatus socioeconómico bajo, desempleo. Aislamiento social y familiar de las mujeres.” Estos factores comunitarios se refieren tanto al ámbito social como al familiar, donde la mujer sufre la represión de los roles masculino-femeninos creados por una sociedad que nos forma de esta manera desde la infancia. (Heise, Ellsberg & Cottemoeller, 2000, p.10).

- Relacionales: “Conflictos de pareja, debido al control del dinero y toma de decisiones por el hombre hacia la mujer”, que desemboca en la represión de libertad hacia la mujer en lo económico, pero también en lo social, haciendo imposible su empoderamiento y subyugándola a los deseos del hombre. (Heise, Ellsberg & Cottemoeller, 2000, p.10).

- Individuales: “Ser testigo o víctima de violencia en la familia de origen, interiorización de los valores y roles tradicionales (superioridad del hombre e inferioridad de la mujer)” A través de esta observación de casos de violencia de género en primera persona en la infancia, puede desembocar en la interiorización de roles y valores machistas, llegando a convencerse de que la mujer es inferior al hombre. (Heise, Ellsberg & Cottemoeller, 2000, p.10).

La totalidad de los factores vienen dados por una sociedad basada en valores patriarcales desde la infancia, por eso considero vital para la erradicación de estas actitudes una formación diferente desde edades tempranas, tanto a nivel educativo formal como en la educación familiar.

Además de estos factores, existe lo que se conoce como “El Ciclo de la Violencia”, una espiral de humillaciones, actos violentos, insultos... que se repiten y agravan aún más la situación. Este ciclo consta de tres fases: acumulación de tensión, explosión de la violencia y luna de miel, donde se “solucionan” estos actos ocurridos. (Instituto de la Mujer, 2013).

- Acumulación de Tensión: “Se detecta al observar cambios imprevistos y repentinos en el estado de ánimo del agresor. Reacciones agresivas a sus frustraciones o ante cualquier señal de independencia que manifieste la mujer”. La principal problemática de esta fase es el intento de engaño por parte del agresor, que justifica sus frustraciones en otros temas, pero que paga su malestar contra su pareja. (Instituto de la Mujer, 2013, p. 4- 6).
- Explosión de la violencia: “Es el resultado de la tensión acumulada. Descarga de la tensión acumulada en la fase anterior. Esta descarga puede adoptar distintas formas y grados de intensidad”. Estas “descargas” recogen agresiones, insultos, humillaciones... (Instituto de la Mujer, 2013, p. 4-6).
- “Luna de Miel”: “Es la fase de la manipulación afectiva. Disminuye la tensión. El agresor puede pedir perdón y prometer no volver a llevar a cabo acciones violentas. Sin embargo, esta etapa dará paso a una nueva fase de tensión” (Instituto de la Mujer, 2013, p. 4-6)

“Con el tiempo, el ritmo no siempre es igual en todas las parejas, y las fases duran un cierto tiempo característico en cada caso, pero las etapas suelen ser más cortas cada vez que se repite el ciclo. Por tanto, las fases tienden a ser cada vez más cortas, la fase de reconciliación tiende a desaparecer y la violencia se intensifica progresivamente. Dejando a la mujer con una baja autoestima, creándole una situación de dependencia.” (Paz, 2012, p.32) ².

² Martos Delgado, A. (2015). *PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES*. Trabajo Fin de Grado, Universidad de Jaén, Departamento de Psicología, Jaén.

3.3. Tipos de violencia de género

- Física: este tipo de violencia implica una actuación que produzca dolor y lesiones, o que tenga riesgo de producirlos. Este tipo de agresión afecta la integridad física de la persona. Puede darse en relaciones laborales, personales o familiares por igual y variar desde empujón hasta un intento de homicidio. Este tipo de maltrato es el que resulta más sencillo de demostrar.
- Psicológica: los actos de violencia psicológica son todos aquellos que producen sensaciones de desvalorización y sufrimiento. Estos actos pueden ir desde insultos, a actitudes extremas de control y reproches, humillaciones, autoridad, falta de respeto, imponer un aislamiento o incomunicación... Si bien sus secuelas son difíciles de detectar, sus efectos a largo plazo pueden afectar la estabilidad mental y emocional de la víctima.
- Sexual: en este caso las acciones que vulneren la libertad de elegir cuando, como y de qué manera tener relaciones sexuales serán denominadas violencia sexual. Aún si no se vulnera esta libertad por la fuerza, si no con amenazas o chantajes e intimidación. La violencia sexual incluye violaciones, abusos e interferencias en las elecciones reproductivas.
- Económica: las acciones que impliquen la retención, destrucción o sustracción de bienes o dinero ilegítimamente por parte del victimario serán denominadas violencia económica. Este tipo de agresión produce la disminución o la eliminación total del bienestar físico y mental de la víctima y sus hijos.
- Simbólica: este tipo de opresión se ejerce a través de mensajes, medios de comunicación y estereotipos de fuercen a alguien a tomar una posición inferior en relación a otro género.
- Doméstica: un hecho violento es considerado doméstico si lo realiza un integrante del grupo familiar, no es necesario convivir con el agresor. Dentro del grupo familiar podemos encontrar a parientes sanguíneos y a miembros por afinidad como una pareja.

- Institucional: este tipo de actos son perpetuados por funcionarios y personal pertenecientes a alguna institución u organización pública. Lo que caracteriza estos actos es que su finalidad consiste en obstaculizar el ejercicio de los derechos y la obtención de beneficios públicos en cuanto a salud u otras cuestiones.
- Obstétrica: este tipo de accionar violento se da desde trabajadores del sector de la salud hacia las mujeres embarazadas y no embarazadas. Se considera violencia obstétrica tanto el abuso de la medicalización y el trato deshumanizado como la intervención ilegal en los derechos reproductivos.³

³ López, M. (2016). Recuperado el Abril de 2017, de Revista Skopein: <http://skopein.org/ojs/index.php/1/article/view/100>

3.4. Normativas sobre la violencia de género

La normativa respecto a la violencia de género en España es relativamente actual, pero cabe resaltar dos leyes por encima del resto en la lucha contra la violencia de género:

- La primera ley que recoge de verdad los derechos de la mujer respecto a la violencia de género es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, -aprobada por el gobierno socialista de Zapatero-, que supuso un antes y un después en la sociedad al respecto de esta problemática, y que inicia de esta manera la propuesta de ley: “La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.”
- Ley Orgánica 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. Asimismo será objeto de esta Ley la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres que se encuentren en esa situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación

Sin embargo, a pesar de estas dos leyes importantes, el problema tanto a nivel global, como europeo o nacional, no ha llegado a reducirse a los niveles esperados, y el 3 de marzo de 2010, Amnistía Internacional publica un artículo titulado “La violencia contra las mujeres sigue siendo invisible en la Unión Europea”, que recoge datos alarmantes sobre el número de casos ocurridos en toda Europa.

Posteriormente a estas dos leyes, se presenta en Castilla y León la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género que tiene como objetivo regular todas aquellas medidas tendentes a erradicar la violencia de género mediante la

sensibilización a la sociedad sobre esta lacra social, la prevención y la atención integral a sus víctimas a fin de conseguir su recuperación efectiva, entendiéndose por tales no sólo a la mujer sino también a las personas que de ella dependan.^{4, 5}

Respecto a la legislación en nuestra comunidad

“El artículo 9.2 del texto constitucional señala como obligación de los poderes públicos la de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reitera el mandato del artículo 9.2 de la Constitución, dirigiéndolo de forma específica a los poderes públicos de Castilla y León.”

Ante esta grave situación, se comienza a desarrollar en Castilla y León la “Red de asistencia a la mujer”, propuesta por la Junta, que busca garantizar una determinada serie de prestaciones de atención y derechos a favor de las mujeres que padecen este tipo de violencia; entre estos derechos se encuentran el de derecho a recibir asistencia jurídica inmediata y gratuita y de acompañamiento judicial si la situación lo requiriera.

“El artículo 32.1.19^a del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer. En ejercicio de este título competencial se aprobó la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León. En su redacción original esta Ley preveía en su artículo 10.5 la personación de la Administración Autonómica en los procesos penales sobre violencia contra las mujeres «siempre que las circunstancias lo aconsejen y la víctima lo solicite».”

Con fecha 9 de noviembre de 2006 la Junta de Castilla y León acordó «Autorizar el ejercicio de acciones judiciales en los procesos penales por violencia contra las mujeres, en los supuestos legalmente establecidos y en los términos que se determinen reglamentariamente». Por Ley 7/2007, de 22 de octubre, de modificación de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León, se ha dado nueva redacción al artículo 10.5 de ésta, que queda

⁴ PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN . (2010). *Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León*. BOCL núm. 243 de 20 de Diciembre de 2010 y BOE núm. 317 de 30 de Diciembre de 2010 .

⁵ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. (2010). *Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León*. <https://www.boe.es/boe/dias/2010/12/30/pdfs/BOE-A-2010-20072.pdf>, BOE.

redactado en los siguientes términos: «La Administración Autonómica se personará en los procedimientos penales sobre violencia contra mujeres en la forma y condiciones establecidos por la legislación procesal, siempre que las circunstancias lo aconsejen y la víctima o sus familiares hasta el cuarto grado lo soliciten. Reglamentariamente se determinará el procedimiento administrativo dirigido a autorizar el ejercicio de las acciones judiciales en estos casos». El Decreto 116/2007, de 29 de noviembre viene a dar cumplimiento a este mandato legal, regulando el ejercicio de acciones judiciales por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los procesos penales por violencia contra las mujeres.

Hay que tener en cuenta que en Castilla y León existe una trayectoria a lo largo de los años de actuaciones dirigidas a prevenir y erradicar la violencia de género. La Dirección General de la Mujer, como organismo competente en nuestra Comunidad para la planificación de políticas públicas en materia de igualdad, materializa estas políticas a través de los Planes de Igualdad de Oportunidades. Las primeras actuaciones dirigidas a la erradicación de la violencia de género se plasmaron en medidas concretas recogidas en el I Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer para el período 1994-1996 y en el II Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la Mujer 1996-2000.

En el año 2002 se aprobó el Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer en Castilla y León, surgido, como complemento y desarrollo en materia de violencia de género, del III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León.

A pesar del elevado grado de implantación de las medidas en él contenidas, en los momentos actuales se pone de relieve la necesidad de incidir en las actuaciones de sensibilización y prevención de la sociedad, poner en marcha nuevos recursos para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género desde un enfoque integral, así como lograr una mayor coordinación entre los organismos implicados, a través de medidas que continúan las acciones desarrolladas en el anterior plan, e incluyendo nuevas medidas que buscan dar respuesta a las necesidades actuales y futuras. Como consecuencia de lo anterior nace el II Plan contra la Violencia de Género de Castilla y León, Plan que, de forma coordinada y complementaria al IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León, marca las

líneas generales que la Junta de Castilla y León va a poner en marcha para el período 2007-2011 en materia de eliminación de la violencia contra las mujeres.”⁶

3.5. Recursos contra la violencia de género en Castilla y León

1. Centros de Acogida

Es un conjunto de recursos que, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, ofrecen una atención integral a mujeres que han sufrido malos tratos y, cuando proceda, a los menores que tengan a su cargo.

Ofrecen alojamiento, protección y atención específica a las mujeres víctimas de violencia y a los menores a su cargo.

Existen tres tipos de Centros de Acogida, que prestan una asistencia apropiada a las circunstancias de las mujeres atendidas:

- Centros de Emergencia
- Casas de Acogida
- Pisos Tutelados

2. Programa de Apoyo Psicológico

Atención psicológica directa a mujeres víctimas de violencia de género, y a menores a su cargo, con el objetivo de ofrecerles apoyo emocional y promover su autonomía personal.

Objetivos:

- Apoyar a las personas beneficiarias del servicio en la superación de distintas situaciones emocionales, sentimientos de culpabilidad, inseguridad y dependencia
- Potenciar la autoestima y la calidad de vida
- Impulsar su actividad personal para que adquieran las actitudes y aptitudes necesarias para enfrentarse de forma eficaz ante las dificultades

⁶ Cabrera Mercado, R., & Carazo Liébana, M. J. (s.f.). *Análisis de la legislación autonómica sobre violencia de género*. (S. G., Ed.) Ministerio de Igualdad.

- Ayudar en su adaptación socio-laboral
- Favorecer el desarrollo de la personalidad basado en los principios de respeto, igualdad y justicia.

3. Programa de tratamiento psicológico a maltratadores (Fénix)

Atención psicológica a hombres que voluntariamente desean cambiar sus hábitos de comportamiento violento hacia las mujeres.

Objetivos:

- Eliminar las conductas de violencia física y psíquica por parte de los hombres hacia las mujeres
- Preservar la integridad física de las mujeres

4. Programa de Información y Asesoramiento Jurídico

A través de este Programa se facilita información y asesoramiento jurídico gratuito a las mujeres víctimas de violencia de género en cualquier materia que guarde relación con su situación, tanto de forma presencial como telefónica.

Está dirigido a las mujeres víctimas de violencia de género y a los profesionales que presten sus servicios en la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.

La finalidad del programa es dar respuesta a la problemática específica presentada por las víctimas, con el fin de que conozcan las actuaciones a realizar teniendo en cuenta su situación personal, conyugal, familiar o laboral. Se pretende que la mujer tome sus propias decisiones, proporcionándole el apoyo jurídico necesario e informándole de las consecuencias jurídicas, en cada caso.

5. Servicio de traducción para mujeres inmigrantes en Castilla y León

Este servicio trata de dar apoyo a un sector de población que presenta mayores dificultades para acceder a los servicios y recursos existentes, como son las mujeres inmigrantes y en especial las víctimas de violencia de género residentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Garantiza a las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género el acceso adecuado a la información de sus derechos y de los recursos existentes:

- Prestaciones económicas
- Apoyos para el empleo
- Atención psicológica
- Centros de acogida
- Asesoramiento jurídico

Proporciona una herramienta que ayuda a paliar las carencias existentes en servicios a las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, favoreciendo su integración y un mayor bienestar social.

6. Ayudas a víctimas con especiales dificultades para obtener un empleo

Las mujeres que tengan dificultades para acceder al mercado laboral por circunstancia de la edad, falta de preparación o circunstancias sociales, tienen derecho a una ayuda económica de pago único equivalente, con carácter general, a seis meses de subsidio por desempleo.

7. Renta Activa de Inserción (RAI)

Ayuda específica dirigida a los desempleados con necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Con este programa se combina la percepción de una renta con la búsqueda activa de empleo.

8. Renta garantizada de ciudadanía

Es una prestación social de naturaleza económica dirigida a personas en situación de dificultad social y personal por carencia temporal de recursos en la que además se contemplan las especiales necesidades que concurren en los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género.

9. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género.

Programa dirigido a la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género:

- Valoración del perfil social y laboral para trabajar; itinerarios de inserción individualizados.
- Derivación de las candidatas idóneas a los puestos ofertados por las empresas.
- Información sobre los programas de apoyo y lucha contra la violencia hacia la mujer.
- Asesoramiento durante la vigencia del contrato laboral y seguimiento con posterioridad.

10. Pacto Social Contra la Violencia de Género

El Pacto Social contra la Violencia de Género es una iniciativa de movilización y sensibilización de toda la sociedad; todas las personas, las organizaciones empresariales, las instituciones, las asociaciones, las organizaciones sindicales, los medios de comunicación, los distintos centros educativos, formamos parte de la sociedad, y todas y todos tenemos la obligación moral de implicarnos en la erradicación de este grave problema.

La finalidad del Pacto Social es vincular a toda la sociedad para conseguir un rechazo a la violencia de género y fomentar modelos alternativos de convivencia, basados en el respeto y en la igualdad.

11. PAWLA. Plan para la atención social integral a las víctimas de violencia de género: Un sistema de información interconectado.

El proyecto

El objetivo del proyecto es prestar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos y otras personas a su cargo.

El modelo “Objetivo Violencia cero”

Con el propósito de mejorar las actuaciones para la erradicación de la violencia de género, así como la atención integral a las víctimas de esta lacra social, la Junta de Castilla y León está trabajando en un nuevo modelo “Objetivo Violencia Cero” .

El sistema “Objetivo Violencia Cero”, trata de coordinar todos los recursos disponibles e implicar en un trabajo en red a todos los agentes públicos y privados que

intervienen en cada una de las etapas del proceso, ya que el problema requiere que de un abordaje desde múltiples planos de actuación (policial, judicial, social, laboral, educativo...).

Descripción e información de los objetivos generales y específicos que se persiguen

El objetivo de este documento es definir un proyecto de sistema de atención social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, que posibilite la coordinación institucional y la puesta en marcha de un plan personalizado de atención.

Módulos que componen el proyecto

El proyecto producirá los siguientes módulos formando parte de una solución orgánica y global.

1. Módulo: Expediente electrónico único de mujer víctima de violencia de género

Módulo para la gestión de la atención social integral y su coordinación con el resto de los agentes implicados. Se desarrolla sobre la base y es una evolución a partir del módulo de Registro de Mujeres Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, actualmente en producción.

2. Módulo: Historia social

Se trata de una herramienta para compartir información sobre las víctimas de violencia de género.

Proporciona a las y los profesionales implicados en la atención a las víctimas, una vista integral, actualizada e histórica de la información sobre la mujer y sus hijas e hijos en todos los servicios sociales del sistema público, así como la información de protección judicial, valoración del riesgo policial, incorporada a través de los sistemas de interoperabilidad.

3. Módulo: Solución de interoperabilidad

Conjunto de soluciones para el intercambio de datos con otros sistemas públicos de protección y atención, relevantes para la atención integral.⁷

⁷ Junta de Castilla y León. (2017). Recuperado el 2017, de Violencia de género: http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla66y33_100/1246989726520/_/_/_

4. Protocolos

4.1. Protocolo en centro de salud:

1. Con mujeres que no reconocen la violencia de género pero presenta indicadores. Registrar en la historia clínica la sospecha y la actuación realizada incluida la valoración de vulnerabilidad y riesgo.
 - Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra
 - Trabajo en la consulta – seguimiento:
 - Establecer una relación de confianza
 - Trabajar con la mujer la toma de conciencia acerca de las relaciones de maltrato y el impacto en su salud.
 - Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.
 - Planificar visitas de seguimiento: acompañar a la mujer en el reconocimiento de la situación de violencia y en la toma de decisiones, de manera empática.
 - Proponer, si existe la posibilidad y se considera adecuado, la participación en intervenciones grupales (grupos de mujeres en el centro o en otros recursos de la zona).
 - Si existe sospecha consistente de Violencia de Género y se valora la situación como de riesgo para la mujer, se puede comunicar al ministerio fiscal para su investigación.

Para las que reconocen la violencia de género

Registrar en la historia clínica, incluyendo la valoración de la vulnerabilidad y el riesgo.

- Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra.
- Trabajo en la consulta – seguimiento:
 - Trabajar con la mujer la toma de conciencia del impacto en la salud de la relación de maltrato que está viviendo.

- Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.
- Plantear la elaboración de una estrategia de seguridad ante una posible situación extrema.
- Establecer un plan de consultas de seguimiento para:
- Plantear y favorecer la toma de decisiones para iniciar cambios en la situación
- Acompañar a la mujer en el afrontamiento de su situación
- Prevenir nuevas situaciones de violencia
- Ofertar, si es posible, la participación en intervenciones grupales (grupos de mujeres en el centro u otros recursos de la zona).

Derivar (si se estima necesario y previo consentimiento de la mujer):

- Al personal de trabajo social del centro sanitario.
- A los recursos adecuados a la situación en la que se encuentra la mujer.

Emitir parte de lesiones cuando proceda.

- En aquellos casos en que la mujer se niega a denunciar y el personal sanitario tenga fundadas sospechas de la existencia de malos tratos físicos ó psíquicos (no existe constatación clara del origen de las lesiones como para poder emitir el correspondiente parte de lesiones), se recomienda comunicar a la Fiscalía dicha situación, tal como establece el precepto legal. La Fiscalía decidirá en base a los indicios que se puedan aportar ó ampliar, cual es la situación procesal adecuada
- Actuación con los hijos e hijas y otras personas dependientes si las hubiera

Plan de atención a la mujer que reconoce sufrir malos tratos y se encuentra en peligro extremo

- Registrar en la historia clínica el episodio y las actuaciones realizadas en función de la situación de riesgo físico o psíquico, suicidio, etc. Este registro puede servir como prueba en un proceso judicial.

- Conocer la situación familiar, personas dependientes y los recursos con que cuenta.
- Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación de peligro en que se encuentra y plantearle las posibles estrategias a seguir. Transmitirle que no está sola.
- Emitir el parte de lesiones e informe médico, y remitirlo al juez con carácter inmediato (FAX, Email) entregando una copia a la mujer e informándole de sus implicaciones.

Recomendaciones para la actuación sanitaria

Ante cualquier actuación sanitaria en casos de Violencia de Género, es importante recordar siempre:

- Registrar en la historia clínica la sospecha y las actuaciones realizadas. Puede servir como prueba importante en un proceso judicial.
- Informar a la mujer del plan de actuación sanitaria y de las posibles consecuencias de las medidas que se van a tomar.
- Informarle acerca de sus derechos y de los recursos con los que puede contar.
- No verificar el testimonio de la mujer hablando con su agresor.
- Siempre que se emita un parte de lesiones, previamente hay que valorar la seguridad de la mujer y tomar medidas de protección para minimizar el riesgo.
- Leer siempre a la mujer el parte de lesiones emitido.
- Indagar sobre la posibilidad de malos tratos a otros miembros de la familia o personas allegadas.
- Si hay hijos o hijas a su cargo, ponerse en contacto con pediatría para valorar el alcance del maltrato.
- Es necesario tener en cuenta las dificultades específicas de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
- No recomendar nunca terapia de pareja o mediación familiar.

- Mantener estrecha coordinación y colaboración con otras instituciones y servicios no sanitarios.
- Es necesario que las personas profesionales de salud realicen sus propios procesos y la formación sea también vivencial, tomando conciencia de sus propias actitudes, estereotipos, procesos personales, modos de relación, conflictos y del impacto de los mandatos patriarcales en sus vidas.
- Promover en las mujeres su participación en grupos terapéuticos y/o de desarrollo personal, tanto en los centros de salud como en los servicios especializados.
- Derivar con carácter urgente a trabajo social o a los servicios de apoyo de 24 horas de emergencias sociales para mujeres maltratadas, teléfono 112 (Emergencias), servicios específicos de su comunidad autónoma o, en su caso, actuar siguiendo el protocolo de coordinación interinstitucional de la Comunidad Autónoma.

2. Actuación asistencial

La atención a la paciente se realizará en función de las lesiones y síntomas presentados y, en el caso de que no precise ingreso en planta, se deberá valorar la necesidad de una actuación urgente de profesionales de la psicología/psiquiatría y trabajo social.

Se ha de indagar acerca de la existencia de menores o personas dependientes que también puedan estar padeciendo la violencia, por si hubiera que tomar medidas inmediatas.

El informe de alta que se facilite a la mujer debe detallar las lesiones que ésta presenta y su estado psicológico. Se le debe entregar a la mujer siempre que no comprometa su seguridad (puede venir acompañada por el presunto agresor o puede que al llegar a casa el agresor descubra la copia del alta). En tal caso, se le puede indicar que si teme llevar la copia consigo, se le puede entregar a algún familiar o persona de su confianza. Otra copia será para atención primaria, con el fin de colaborar a su seguimiento y a completar las actuaciones que sean precisas salvaguardando la

confidencialidad de los datos. En caso de ingreso hospitalario, velar para que el informe de alta llegue a Atención Primaria.

3. Valoración de la seguridad

Siempre que se atienda un caso de violencia de género en urgencias es necesario realizar una valoración de la seguridad y el riesgo en que se encuentra la mujer

4. Información y derivación

Una vez proporcionada la atención y cuidados asistenciales, se realizarán las actuaciones de información y derivación oportunas en función del caso, de acuerdo con los protocolos sanitarios e interinstitucionales existentes en cada Comunidad Autónoma. Desde el servicio de urgencias se deberá informar a atención primaria de la situación detectada, a fin de que pueda hacer el seguimiento que proceda mediante la remisión de una copia del informe clínico.

5. Actuación legal

En España existe la obligación legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial la existencia de lesiones ante la constatación de malos tratos, obligación que se cumple mediante la notificación al juzgado del Parte de Lesiones e Informe Médico que le acompaña, informando previamente a la mujer afectada de la remisión del mismo y registrándolo en la historia clínica, valorando siempre la seguridad de la mujer para garantizar su protección.⁸

5.2. Protocolo en policía local y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado: policía nacional y guardia civil

5.2.1. Recomendaciones generales

- Los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la policía local que por razón de su profesión tuvieren indicios racionales para la acreditación, e incluso para la sospecha, de haberse producido malos tratos

⁸ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2012). *Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, INFORMES, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, MADRID.

están obligados a denunciarlo mediante el envío de un informe al Juzgado competente en violencia sobre la mujer o en su caso al Juzgado de Guardia.

- Se deberá prestar una atención preferente a la víctima y conducirla a un lugar aparte del resto de personas que pudieran encontrarse en las dependencias.
- Se indicará a la víctima que solicite al centro médico un parte de lesiones lo más descriptivo posible, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.

5.2.2. Recibimiento de la mujer víctima de la violencia de género

- A la mujer maltratada se le dará la opción, si ello es posible, de que el personal especializado que la atienda sea femenino.
- Cuando reciban a alguna persona que vaya a denunciar un hecho de violencia de género se ofrecerá un tratamiento respetuoso y preferente. Se mantendrá la entrevista con la víctima en un espacio que le permita preservar su intimidad y privacidad. Se evitará en todo caso que comparta espacio físico con su presunto agresor. Dada la especificidad de estos delitos, la persona que reciba estas denuncias deberá evitar actitudes que puedan resultar frustrantes para la víctima, tales como poner en duda la veracidad de sus declaraciones, emitir juicios de valor o restar importancia a su testimonio.
- Se mostrará atención e interés aunque la víctima haya retirado en más de una ocasión la denuncia.
- Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospeche de su existencia aunque no resulten visibles, se procurará que reciba la atención médica correspondiente.
- Se informará a la mujer víctima de la violencia de género del derecho a recibir asesoramiento jurídico previo y a ser asistida por abogado del turno de oficio, sin perjuicio del derecho a la asistencia de un abogado de libre designación.
- A la denuncia formulada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberá unirse un informe relativo a los diferentes episodios de maltrato que puede haber sufrido la mujer, recabando información de los servicios médicos y el entorno de la víctima.

- Sólo se hará constar en la denuncia, y así habrá que exponérselo, aquello que la presunta maltratada desee contar, refiriendo en lo posible expresiones textuales.
- Se indicará a la mujer que puede y debe aportar cuantos medios de prueba estén en su mano: documentos, informes periciales, nombres de testigos, etc.
- Se preguntará a la víctima si recuerda otros episodios de violencia anteriores y los motivos por los que no denunció antes los hechos.
- Si han existido denuncias anteriores se debe hacer constar la situación de las mismas; si ha existido o no condena, etc.,
- Se preguntará a la presunta mujer si la denuncia refleja, tal y como ella quiere, los hechos y circunstancias acaecidos.
- Se solicitará a la mujer denunciante información sobre la situación personal del agresor y sobre la situación económica de la familia.
- En todo caso se entregará a la denunciante copia de la denuncia formulada.
- Se informará a la víctima de forma inmediata sobre las medidas que se tomen con respecto al agresor y que le puedan afectar; detención y/o puesta en libertad del agresor.
- Asimismo se informará a la víctima de las medidas de protección personal que podrían acordarse judicialmente, pudiendo solicitar directamente ante la policía Orden de Protección.
- Analizar si resultare necesaria la activación de alojamiento de emergencia.
- Si la víctima manifiesta temor a presentar la denuncia por las consecuencias posteriores que le pudiera acarrear, se le informará de que los agentes actuantes instruirán diligencias de oficio siempre que concurra alguno de los siguientes supuestos:
 - Los agentes hayan constatado los hechos en todo o en parte.
 - Existencia de algún testigo de los mismos.
 - Se disponga del parte de lesiones.

5.2.3. Si los agentes tienen conocimiento por denuncia de un tercero

- Los agentes investigarán la denuncia formulada, recabando toda la información posible a través de los Centros de Salud, información vecinal,

etc., investigando si existen denuncias anteriores. Esta información se remitirá al Juzgado para que realice las diligencias oportunas.

- Si la víctima es un menor o un incapaz, los Agentes actuantes instruirán diligencias de oficio aunque no lo desee la víctima o sus tutores, por tratarse de un delito o falta pública y de persona especialmente protegida por el Ministerio Fiscal.
- En los casos de delitos contra la libertad sexual, se le informará de la necesidad de interponer denuncia para que se pueda perseguir judicialmente al presunto agresor.

5.2.4 Diligencias de investigación y elaboración de atestados

- Se obtendrán los informes periciales acreditativos de lesiones físicas o psíquicas.
- Con posterioridad al reconocimiento, serán recogidas todas las prendas y objetos que la víctima portare, evidenciadores de los malos tratos sufridos para su utilización como prueba en el juicio.
- Se realizarán con la mayor rapidez y exhaustividad los actos de comprobación e investigación que resulten precisos. Las diligencias son aquellas acciones centradas en el estudio del momento y lugar de la agresión, circunstancias concurrentes, grado de vulnerabilidad de la víctima, búsqueda de testigos, intencionalidad del autor, la peligrosidad de la situación. Todo ello a efectos de facilitar la valoración por parte del juzgado de la conveniencia de adoptar medidas cautelares.
- También se incluirá mención del estado emocional del agresor en ese momento y su estado mental, así como las circunstancias que pudieran resultar atenuantes para el caso (alcoholismo, drogadicción...).

Además de esto:

- Si existieran denuncias anteriores se incluirán las diligencias resumen de las mismas, indicando cuando sea posible los Juzgados que intervienen.
- Se tendrá que hacer una valoración del riesgo y su evolución, debiendo informar al juez y al fiscal correspondiente.

- La Policía Nacional y la Guardia Civil deberán introducir los datos de las denuncias en la aplicación informática del Ministerio del Interior “Sistema de Seguimiento integral de los casos de violencia de género”.⁹

5.3. Personal de los servicios sociales

SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LA MUJER

- Secciones de Mujer de los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- Servicios de información y asesoramiento de la mujer de los Ayuntamientos.
- Servicios de información y asesoramiento de la mujer de las Diputaciones.
- Centro de Acción Social de los Ayuntamientos y Diputaciones (CEAS)
 - En caso de que se sospeche que la mujer es víctima de violencia de género el trabajador social la informará de los recursos existentes para las víctimas de violencia de género.
 - En el caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos de gravedad o agresión sexual acuda directamente a los Servicios Sociales y las lesiones que presentara requirieran asistencia sanitaria, se procederá a la derivación de la mujer al centro sanitario, y en caso contrario se le proporcionará la atención adecuada, informando de su derecho a denunciar los hechos ante el Juzgado o autoridad policial.
 - En caso de que se encuentre aún viviendo en el espacio familiar donde se produce la violencia, se le informará de cómo planificar la salida del hogar, si fuera el caso, y plantear la situación de los hijos ante una emergencia.
 - En caso de que acuda una vez abandonado el hogar familiar:
 - Hay que asegurarse de que se han realizado todos los trámites necesarios, sanitarios, sociales y judiciales.
 - Hay que preocuparse de que se cubran las necesidades urgentes.
 - Se derivará a los recursos existentes en la Comunidad.

⁹ MINISTERIO DE JUSTICIA. (2005). *PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y DE COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO*. Coordinación de la Policía Judicial, CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

- Se elaborará un informe social en el que se recogerán con el mayor detalle posible, todas las circunstancias que pueden ser de interés para conocer la situación de la mujer y determinar posteriormente el recurso más adecuado.
- Se realizará el seguimiento de la mujer para conocer en todo momento su situación hasta que se considere la oportunidad de cerrar el caso.
- En caso de que se considere apropiado ingresar en un centro de acogida de la Red de Asistencia a la Mujer, el profesional contactará con la Sección de Mujer del Departamento Territorial correspondiente para que se inicien las gestiones pertinentes.
- A través de las Secciones de Mujer de los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en la provincia, se derivará a la mujer a un profesional de la psicología para su tratamiento psicológico.
- En casos de insuficiencia de recursos de la mujer víctima de la violencia de género, se les informará y orientará sobre las posibilidades de inserción sociolaboral, así como de las ayudas sociales y económicas a las que pueden acceder.
- Las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Subdelegaciones del Gobierno realizarán funciones de seguimiento de los casos de alto riesgo, en coordinación con las distintas instituciones competentes.
- Los profesionales que presten sus servicios en los Puntos de Encuentro informarán, a los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León en cada provincia, de las situaciones especiales en supuestos de violencia de género, coordinándolas actuaciones que resulten procedentes y valorando su traslado al juzgado competente.¹⁰

¹⁰ Antón Beltrán, C. (2008). *PROTOLO MARCO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN*. Junta de Castilla y León, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Valladolid.

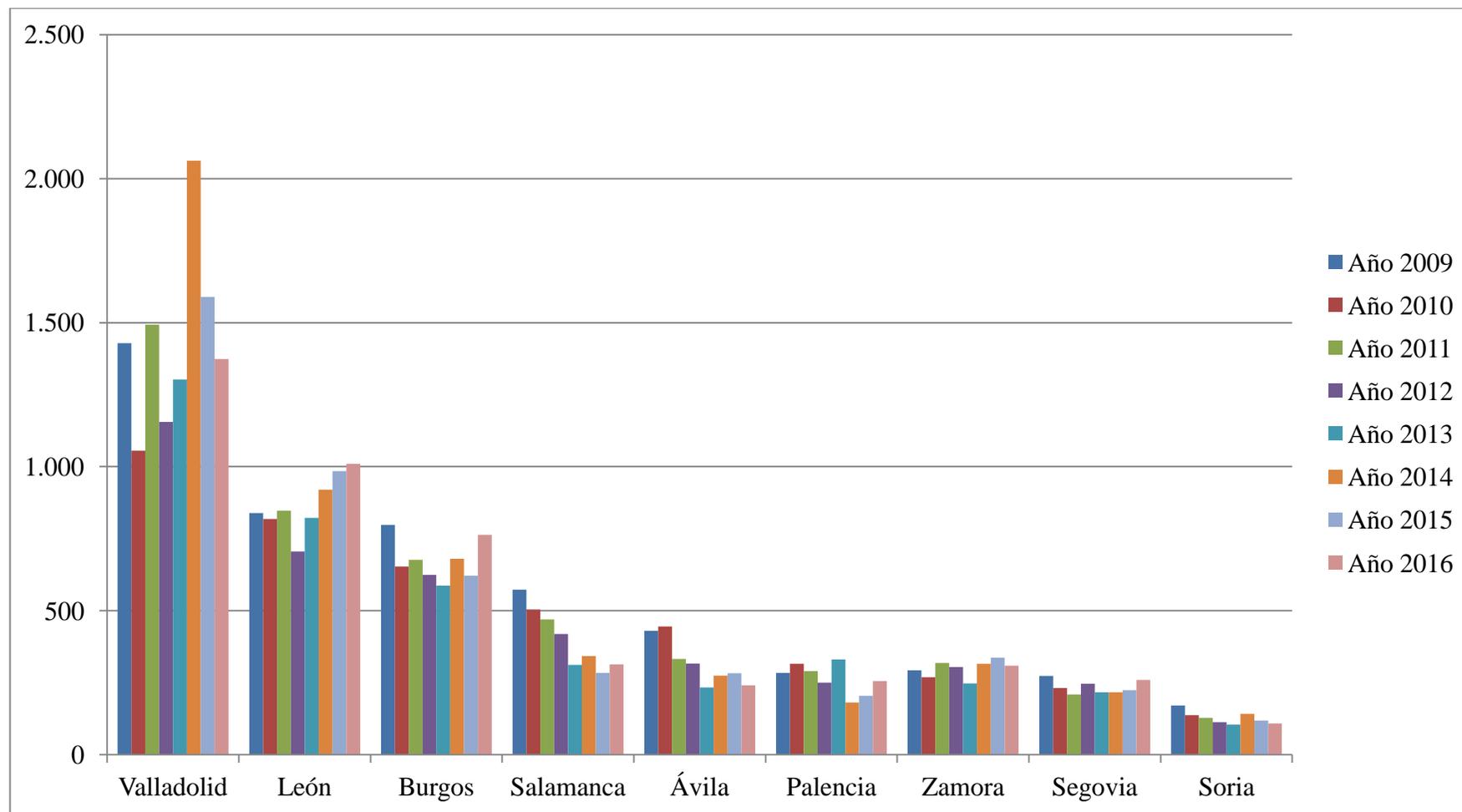
6. Evolución de la violencia de género en Castilla y León en la última década

Provincia	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Valladolid	1.429	1.055	1.493	1.155	1.303	2.062	1.589	1.374
León	839	818	847	705	822	920	984	1.010
Burgos	798	653	676	624	587	680	621	763
Salamanca	573	504	469	419	312	342	284	313
Ávila	430	445	332	316	233	274	283	241
Palencia	284	315	290	250	330	181	204	256
Zamora	293	269	318	304	247	315	337	309
Segovia	273	231	209	246	216	216	224	259
Soria	171	137	128	113	104	142	118	108
Total	5.090	4.427	4.762	4.132	4.154	5.132	4.644	4.633

Tabla 1 "Casos violencia de género en la última década"; de elaboración propia.

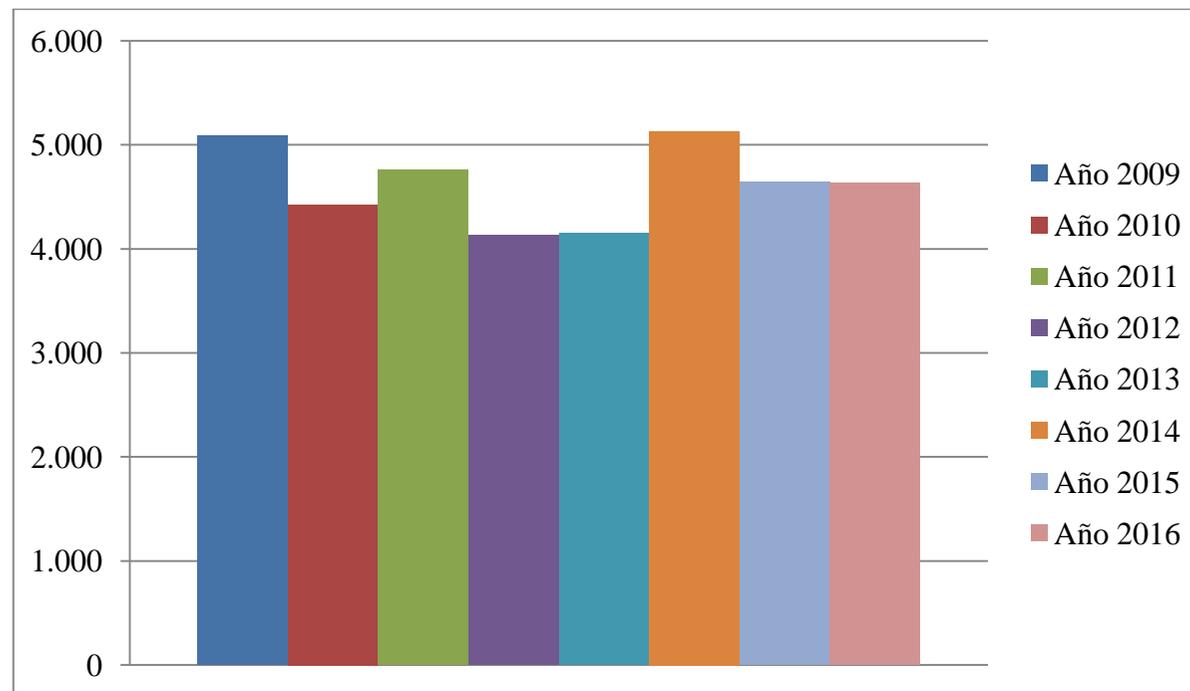
Para su mejor comprensión, a continuación haremos un desglose gráfico acerca de los datos recogidos en esta tabla.¹¹

¹¹ Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2017). Recuperado el Mayo de 2017, de Portal Estadístico: <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>



Gráfica 1 "Evolución casos de violencia de género por provincia"; de elaboración propia.

Número total de denuncias en Castilla y León



Gráfica 2 “Número total de denuncias por violencia de género en la última década”; de elaboración propia.

¹² Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2017). Recuperado el Mayo de 2017, de Portal Estadístico: <http://estadisticasviolenciagenero.mssi.gob.es/>

6.1. Análisis de datos

Como podemos apreciar con el análisis de datos, se obtiene que apenas se ha conseguido reducir el número de casos de violencia de género en nuestra comunidad, manteniéndose prácticamente invariable desde el año 2009 (primero del que se disponen datos de manera sesgada por provincia y comunidad) hasta el último año del que se disponen, 2016.

Además, es necesario indicar que se ha producido un ligero aumento en el número de denuncias entre los años 2014-2016. Además, es preocupante que los años más fatales respecto a la violencia de género en Castilla y León sean el año 2014 y 2016 respectivamente, produciéndose el mayor número de denuncias tramitadas en el primero de los años señalados y, lo que es más preocupante aún, el mayor número de muertes en el segundo, 2016, con un total de 6 en Castilla y León, lo que nos indica de manera directa que el objetivo de 0 muertes por violencia de género que perseguía la Junta de Castilla y León con las medidas aprobadas no está funcionando en nuestra comunidad, lo que demuestra que la sociedad no está sensibilizada respecto a este tema y que queda aún mucho trabajo por hacer en busca de conseguir el objetivo y acabar con esta lacra.

También quiero recoger que el mayor número de actos violentos ocurridos en nuestra comunidad se da en el año 2014, coincidiendo con el año que más denuncias se tramitaron en nuestra comunidad en la última década.

(*En anexos se adjuntan además el número de actos violentos registrados en la página web oficial de estadística del gobierno español, así como el número de asesinatos de mujeres por violencia de género en Castilla y León.)

Con la obtención de estos datos, se obtiene que la provincia con mayor nº de denuncias siempre es Valladolid, debido principalmente a que es la ciudad más poblada de Castilla y León.

Creo que podemos obtener que las medidas aprobadas contra la violencia de género no son las adecuadas, o, al menos, no se están realizando cómo se debería, aunque no pienso que sea tanto un problema de legislación, sino de educación, ya que vivimos en una sociedad machista donde predominan los valores patriarcales.

En Palencia, se registran un total de 2.110 denuncias por violencia de género a lo largo de los últimos 8 años, con una media de 264 denuncias/año, en una provincia de, aproximadamente, 164.644 habitantes, de las cuales 83.035 son mujeres. De estos datos, se extrae que 3,17 mujeres de cada 1.000 en nuestra provincia han interpuesto una denuncia por violencia de género en los últimos 8 años.

Respecto al análisis regional, hay un total de 36.974 denuncias, a lo largo de los 8 años estudiados. Existe una media de 4.622 denuncias/año en Castilla y León en una población femenina de 1.240.744, por lo que la media es de unas 3,72 denuncias de cada 1.000 mujeres que habitan en nuestra comunidad.

Me gustaría destacar el número de muertes por violencia de género que tiene lugar en nuestra provincia, Palencia, que se encuentra en el tercer lugar en el número de muertes (3) en este período de tiempo analizado (2009-2017), -más concretamente en 2010, 2013 y 2015 es cuando ocurren estos asesinatos-, empatada con Valladolid, y sólo por detrás de Burgos y León, que encabeza esta negra clasificación con un total de 6 muertes en los últimos 8 años.^{13,14}

¹³ Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2017). Recuperado el Mayo de 2017, de Portal Estadístico: <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>

¹⁴ Junta de Castilla y León. (2016). Recuperado el Mayo de 2017, de Estadística de Castilla y León: http://www.estadistica.jcyl.es/web/jcyl/Estadistica/es/Plantilla100/1284701827955/_/_/_

7. Análisis de la prensa en noticias de violencia de género

7.1. Análisis al azar de noticias en los últimos años

A continuación, realizaremos un análisis de la prensa respecto a noticias de violencia de género, para poder ver cómo ha evolucionado la información respecto a esta temática en los últimos años, así como la evolución de los diferentes periódicos y su punto de vista respecto a su ideología política. He decidido realizar este análisis puesto que el primer caso datado de violencia de género en España está fechado en diciembre de 1997(caso que será explicado posteriormente), -relativamente reciente-, y quiero indagar sobre cómo los medios de comunicación hacen el tratamiento informativo al respecto de esta problemática y cómo han evolucionado desde entonces.

Para este análisis, recogeremos las noticias de la versión web de 4 periódicos nacionales: “**Abc**”, “**La Razón**”, “**El País**” y “**El Norte de Castilla**”; este último de la comunidad autónoma de Castilla y León.

Comenzaremos analizando las noticias del día en el que nos encontramos, día **8 de Junio de 2017**:

Lo primero que llama la atención es ver que solo dos de estos periódicos analizados, “**El País**” y “**El Norte de Castilla**”, recogen noticias de violencia de género en el día señalado, y además, tratando dos noticias diferentes.

“**El País**” recoge un caso de violencia de género en la ciudad andaluza de Sevilla, con un titular bastante llamativo “*Un acusado de matar a su esposa dice que lo hizo “para no escucharla más”.*” y que creo recoge a la perfección el pensamiento machista de nuestra sociedad, con este testimonio de un asesino de su pareja.

Por su parte, “**El Norte de Castilla**” abre su sección de noticias de violencia de género con el titular “*Maroto ve posible el pacto sobre violencia machista: «Las víctimas no tienen siglas»*” que recoge la opinión del dirigente popular respecto al pacto al que debería llegar el gobierno en busca de nuevas reformas contra la violencia machista.

Me gustaría destacar que me parece llamativo que sólo dos de cuatro periódicos analizados tengan una noticia en su sección de violencia de género en esta fecha, y me

parece aún más llamativo que se trate de dos noticias diferentes, una centrada en un caso directo de violencia de género con un titular que asusta, y la otra, que se ocupa más de indicar la fragmentación política existente en nuestro país que la explicación de alguna de estas nuevas reformas en busca del objetivo de 0 casos de violencia de género en nuestro país.

También hemos elegido una fecha al azar del año anterior, **28/10/2016**, para analizar las noticias que aparecen en prensa respecto a nuestra problemática de estudio.

En este caso, en nuestros cuatro periódicos de estudio analizan la misma noticia, un caso de violencia de género donde supuestamente un hombre de nacionalidad belga asesina a su mujer en la ciudad turística de Calpe, amenazando después con quitarse la vida y haciéndolo antes de la llegada de la policía. Respecto al análisis de esta noticia, todos los periódicos hacen un análisis similar, a excepción del “**Abc**”, que abre la noticia con este titular: “*Muere una mujer por supuesta violencia de género.*”, donde recoge que una mujer “muere” cuando en realidad ha sido presuntamente asesinada, dos cosas totalmente diferentes; además, tampoco explica que el hombre posteriormente se quita la vida, lo que parece confirmar que la mujer ha sido asesinada y que él es el culpable del asesinato.



Imagen 1: Noticia extraída de la versión web del diario “La Razón”.

Respecto al año 2015, hemos seleccionado también un día al azar para su posterior análisis, el **05/11/2015**:

En este día, sólo el “**Abc**” no tiene ninguna noticia al respecto de la violencia de género. “**El País**” abre con el titular “*El PSOE critica el presupuesto regional para prevenir la violencia de género*” que abre con un comentario político y que sin embargo solo dentro del mismo artículo hace mención a la marcha que tuvo lugar el 7 de Noviembre en Madrid contra la violencia machista, anteponiendo de nuevo lo político a la información sobre esta temática.

“**El Norte de Castilla**” recoge el caso de una condena por violencia de género en la comunidad castellana de Burgos, y “**La Razón**”, por su parte, recoge tres noticias al respecto “*En el kilómetro cero contra el maltrato*”, que hace alusión a la marcha contra la violencia de género anteriormente comentada, “*«Mi padre me amenazaba con*

estrellar el coche con nosotros dentro si contábamos algo» y “Piden 29 años de cárcel al acusado de asestar 49 cuchilladas a su esposa y mutilar su cadáver.”

En este día queremos resaltar la diferencia de información tratada en los diferentes periódicos, mientras que **“La Razón”** recoge 3 noticias sobre esta problemática, el **“Abc”** no tiene ninguna. Por su parte, **“El norte de Castilla”** recoge un caso en una provincia de su comunidad, -que no aparece en ningún otro periódico-, y en esta ocasión es **“El País”** el que superpone lo político a la violencia de género en una noticia que recoge ambas temáticas.

Por último, también hemos querido analizar un día en el **año 2014, el 4 de agosto:**

En este día, nos encontramos que **“La Razón”** no dispone de ninguna noticia al respecto de la violencia de género.

Por su parte, **“El Norte de Castilla”** recoge en esta sección el siguiente titular, *“El Gobierno admite que no protegió a la menor asesinada en 2003”* que recoge la sentencia por parte de la ONU castigando al gobierno español, al no proteger a una niña asesina a manos de su padre, y que contaba con alrededor de 30 denuncias por parte de la madre de la joven, como también recoge **“El País”** con este titular *“La ONU condena a España por no proteger a una niña a quien mató su padre”*, coincidiendo ambos diarios en la publicación de una misma noticia, aunque con matices diferentes a la hora de contar la noticia, aunque ambas publicaciones coincidiendo con el mal hacer de las autoridades españolas.

La ONU condena a España por no proteger a una niña a quien mató su padre

El Estado debe indemnizar a una madre que denunció 30 veces a su maltratador hace 11 años



MARÍA R. SAHUQUILLO | RAQUEL VIDALES
Madrid - 4 AGO 2014 - 18:51 CEST



El Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha condenado a España por no proteger a una mujer víctima de violencia de género y a su hija, de siete años, a la que el maltratador asesinó en 2003 en una de las visitas pautadas en el régimen de separación. La mujer, Ángela González, había denunciado a su exmarido en 30 ocasiones por amenazas y agresiones y se había opuesto a que viera sin supervisión a la niña. Pese a ello, el hombre mató a la pequeña Andrea y después se suicidó.



Imagen 2: Noticia extraída de la versión web del diario “El País”.

Además, “El País” relata también una noticia de un caso de violencia de género con el siguiente titular: “Hallada una mujer muerta con golpes en la cabeza en Alicante”.

Por su parte, el diario “Abc” cuenta otro caso de violencia de género ocurrido en Almería, “Detenido el supuesto asesino de la mujer apuñalada ayer en Berja (Almería)”.

En esta ocasión me parece interesante señalar que el diario “La Razón” y el “Abc” no publican en este día la sentencia de la ONU respecto al fallo por parte de las autoridades españolas, en el caso de la niña asesinada en 2003 a manos de su padre, algo que puede achacarse a “intereses” políticos puesto que estos periódicos son de una marcada ideología de derechas, y que “El Norte de Castilla” no culpa de manera directa al gobierno por el asesinato de la niña como a diferencia de “El País”, de una ideología más “izquierdista”, que se utiliza además de un organismo a nivel internacional cuya importancia es mayor para culpar al gobierno por el caso acontecido.

7.2. Análisis individualizado de la evolución de cada diario

A continuación realizaremos un análisis más individualizado acerca de cada periódico, fijándonos también en cómo ha evolucionado el punto de vista y el vocabulario a la hora del trato de las noticias.

- Diario “Abc”

La primera noticia que he escogido para analizar comienza titulado lo siguiente “Llamar «zorra» a una mujer no es un insulto si es para destacar su astucia”, una noticia del **4/10/2011**, y que en el interior del artículo sólo recoge la explicación de porqué el juez decide exculpar a un hombre por amenazas, a pesar de haber sido éste juzgado anteriormente por violencia de género; llama la atención que no existe ni un mínimo comentario crítico por parte del periódico, y que además pienso ha elegido un titular excesivamente agresivo y directo, como afirmando la frase que el juez dictó, a pesar de ser una verdadera atrocidad.

La segunda noticia, también consta del año **2011**, esta vez del **22 de Septiembre**, con una noticia cuya parte visible es “Muerta por violencia doméstica en Puzol”, utilizando la palabra “muerta” y no “asesinada”, ya que la mujer no ha fallecido por causas naturales, sino que fue presuntamente asesinada por su marido, que además contaba con una orden de alejamiento, como se especifica en el cuerpo de la noticia. Además, en **2015** vuelve a haber una noticia que titula similar, “Muere una mujer en Castelldefels apuñalada en la calle por su ex pareja”, aunque quizás en este caso suene aún más estridente, puesto que afirma que fue apuñalada y sin embargo habla de que “muere”, como que fuera algo ocurrido por causas naturales, algo que parece indicar que la opinión de los medios no ha evolucionado demasiado con el paso de los años.

“Arrestada una mujer en León por apuñalar a otra en una pelea”, así titula el diario “Abc” una noticia del **5/2/2012** que se encuentra en su sección de violencia de género, por lo que surge una pregunta; ¿Se conocía entonces lo que era de verdad una noticia de violencia de género, o simplemente fue un fallo de publicación?, -al no tratarse de una noticia de violencia de género al uso-.



The image shows a screenshot of a news article from the ABC.es website. The header includes the ABC.es logo and navigation tabs for ACTUALIDAD, DEPORTES, CULTURA, VIAJAR, GENTE&ESTILO, TV, VIDEO, SALUD, BLOGS, HEMEROTECA, and SERVICIOS. Below the header is a search bar and a service banner for 'Servicio al cliente' with a phone icon and the text 'Te llamamos si tu factura se dispara.' and 'Hablamos tu idioma'. The main headline reads 'Arrestada una mujer en León por apuñalar a otra en una pelea'. The sub-headline is 'CYL / AMBAS TIENEN ANTECEDENTES POLICIALES'. The article text states: 'Una mujer de 35 años de edad, con iniciales R. G. D., fue detenida sobre las 14 horas de ayer por agentes de la Nacional de Policía y de la Policía Local de León como presunta autora de las heridas de arma blanca que sufrió otra mujer en el transcurso de una pelea que tuvo lugar en la capital leonesa. Al parecer, minutos antes del arresto, pasadas las 13.30 horas, ambas estaban manteniendo una pelea en los jardines de San Francisco, en la avenida de la República Argentina, cuando se produjo la agresión con arma blanca en la que resultó herida una joven de 23 años,'. To the right of the text are links for 'COMENTARIOS', 'IMPRIMIR', and 'COMPARTIR' with social media icons for Facebook, Twitter, LinkedIn, and Google+. A red advertisement banner is partially visible on the right side.

Imagen 3: Noticia extraída de la versión Web del diario “ABC”

También he rescatado una noticia del **2012**, más concretamente del **25 de Enero**, que recoge lo siguiente: *“Un juez no aprecia denigración en golpear a la esposa en la boca”* y que al igual que en la primera noticia, creo que no elige el título más oportuno, aunque esta vez realiza una mayor justificación al respecto, aunque no comparta su opinión.

Por último, quería recoger una noticia del año actual, que parece recoger un cambio en el punto de vista de este diario de prensa, con la noticia siguiente: *“Cincuenta sombras de Grey, machismo y violencia disfrazados de erotismo”* que recoge opiniones críticas al respecto de la violencia machista presente en esta película.

Además, cabe destacar que es el periódico que cuenta con mayor número de páginas respecto a la violencia de género, 115 exactamente, y con noticias de mayor antigüedad, constando la primera noticia del 11/01/2001.

Me gustaría indicar que la primera noticia de violencia de género aparecida en medios de comunicación es de 1997(), por lo que me parece de alabar que un periódico como “**Abc**” disponga de noticias con esta problemática desde 2001, además, en versión web.

(*) El 4 de Diciembre de 1997 es la primera vez en la que una noticia de violencia de género aparece en los medios de comunicación, más concretamente en el “Programa de Inma” que se emitía en Canal Sur. El caso fue el siguiente, una mujer granadina de 60 años, llamada Ana Orantes, denunció en el plató los malos tratos y amenazas de muerte recibidas por parte de su marido a lo largo de sus 40 años de duración. Pocos días después de este hecho, su ex marido (del que estaba separada pero con el que compartía hogar por orden judicial) cumplió sus amenazas y la quemó, produciendo su muerte. Aquella noticia del asesinato se mostró también recordándose, a través de las imágenes de archivo, cómo Ana contaba su historia.



Imagen 4: Sección de noticias web del diario “ABC”.

- Diario “El País”

La primera noticia que he querido recoger consta de **Junio de 2004**, con el artículo siguiente: “Las organizaciones feministas celebran el mantenimiento de la discriminación positiva”, que creo es un título que no acierta en ningún sentido, puesto que “recoge” que las feministas no buscan la igualdad, sino una discriminación positiva

que las haga beneficiarse de la problemática del machismo. Además, creo que lo recoge el artículo no tiene como fin lo que se publica en el título del artículo.

La segunda, una publicación del **10/8/2011**, creo que también tiene un fallo enorme al no entrecomillar el título que cita unas palabras exactas “*Van solas de noche... y luego se quejan*”, y que además no aparece nada acompañando a éstas, haciendo así que parezca una afirmación absoluta propuesta por el propio periódico, algo realmente estridente. Además, el periódico “quería” informar de una marcha de protesta en India, algo que podría haber enfocado de una manera bastante diferente.

Van solas de noche... y luego se quejan



ANA GABRIELA ROJAS
10 AGO 2011 - 06:33 CEST



“[La marcha de las fulanas](#)” en Nueva Delhi no vio muchas minifaldas ni pronunciados escotes, pero al menos logró salir a la calle tras mucha oposición y

ai=C2_FYRO9IWaKIPIDObv7uv6gFyP-Kv0nG_d6khAWUyJH50QgQASDyqi

Imagen 5: Noticia extraída del diario web de “El País”

He analizado una noticia, del **14/2/2014**, que creo supone una evolución en el punto de vista del diario respecto a la violencia de género, “*En busca de la naranja entera: deconstruyendo el amor romántico*”, hace una crítica al amor romántico que aparece en tantas películas en nuestra sociedad y que moldea el pensamiento de los individuos sociales.

Sin embargo, la siguiente noticia: “*Maluma defiende el contenido de su polémica canción ‘Cuatro babys’*” del **28/2/2017** supone una versión agrisulce en mi análisis, puesto que creo que es importante que incluya noticias que hagan reflexionar al lector, sin embargo, creo que en este sentido el mismo periódico “apoya” al cantante, puesto que contiene frases bastante polémicas en su canción que parecen pasar desapercibidas al criterio de los periodistas que escriban la noticia.

Por último, quería acabar con otra noticia que considero positiva en vista a mi análisis, la noticia “*Mujeres supervivientes, que no víctimas*”, publicada a mediados de **diciembre del 2015**, puesto que como he comentado anteriormente hace reflexionar al lector, y sobre todo, si consiguiéramos que la sociedad cambiara en la utilización de este término, visibilizaríamos mucho más esta problemática y como aparece en el propio artículo, hacen visible lo invisible, la violencia de género.

Conforme a la cantidad de noticias, el diario “**El País**” cuenta con noticias de violencia de género desde el 30/3/2004, con un total de 94 páginas en su versión web.



Imagen 6: Sección de noticias web del diario "El País".

- Diario "La Razón"

Respecto al diario "La Razón", la primera noticia que quiero analizar recoge el siguiente titular: "El hombre que asestó 30 puñaladas a su mujer no se ensañó, según la fiscal", que como he indicado en noticias anteriores, creo que utiliza un titular muy agresivo, que a ojos de adolescentes o niños, puede considerarse como una afirmación aceptando la violencia de género como una actitud más de la sociedad. Además, el

contenido que aparece en la noticia es igual de agresivo, con afirmaciones como las siguientes *"ha quedado demostrado" que el procesado "tenía intención de matar" a su mujer, pero no que quisiera causarle "un sufrimiento mayor del necesario para provocar su muerte" o "al considerar que no se ha demostrado que se ensañase con ella"*. Es cierto que pienso que la información debe darse tal cual sucede, pero creo que el periódico debería haber criticado o al menos mencionado algo al respecto de lo que cuenta, no dejando en vano tales afirmaciones. Esta noticia, además, se extrae del **13 de Febrero de 2013**, donde se supone la sociedad ya está más concienciada con la problemática que nos concierne.

La segunda noticia, se centra más en lo político, con el siguiente titular *"Jáuregui califica la violencia machista de «incidente» y luego rectifica"*, me gustaría resaltar que si nos centramos en el contenido de la noticia, se centra más en la polémica existente entre los partidos políticos "PP" y "Psoe" que en la propia afirmación o la problemática de la violencia de género. Además, creo que la noticia se publica principalmente como un intento de menosprecio hacia el "Psoe" en el que milita el propio Jáuregui, al ser el diario "**La Razón**" un conocido periódico de ideología más conservadora y con afinidad al Partido Popular.

Las dos últimas noticias que quiero analizar son las siguientes: *"Alicia García pide atención personalizada para las víctimas de violencia machista"* y *"La Diputación de Palencia refuerza la lucha contra la violencia machista en la provincia."* La primera aparece en la versión web a **10 de Marzo de 2017**, mientras que la segunda es del **4 de Febrero** del mismo año. He decidido agrupar ambas noticias puesto que pienso que a pesar de encontrarse en el apartado de violencia de género, ambas buscan reforzar la imagen del Partido Popular por encima de informar al respecto de la problemática que estoy analizando. Mi conclusión es ésta debido a que en primer lugar habla de una buena propuesta contra la violencia machista por parte de la consejera popular de la consejería de familia en el senado, teniendo repercusión no sólo a nivel provincial o regional, sino mejorando la imagen del partido a nivel nacional, pero casi sin explicar en qué consisten las medidas propuestas. Además, la segunda noticia habla de la lucha contra la violencia de género a través de la Diputación de Palencia (dirigida por el Partido Popular). Al igual que en la noticia anterior, apenas se explica cómo actúa la

Diputación en esta lucha y el artículo queda con unos pobres 3 párrafos y medio; sin embargo, el titular sí ensalza la imagen del gobierno popular en la esfera palentina. Por último, me gustaría resaltar que esta noticia que aparece en la prensa nacional, no aparece sin embargo en la versión web de “**El Norte de Castilla**”, lo que me hace dudar aún más de la aparición de esta noticia más por intereses políticos que por mera información para la lucha contra la violencia de género.

Respecto a la cantidad de noticias de este diario, me parece necesario indicar que es el que menos número de noticias dispone con bastante diferencia, teniendo su primera noticia a día 14 de Febrero de 2011, -7 años más tarde que “**El País**” y 10 más que el “**Abc**”, lejos también de su número de páginas, teniendo el diario “**La Razón**” sólo 67 páginas



Imagen 7: Sección de noticias web del diario “La Razón”.

-Diario “**El Norte de Castilla**”

Comenzaré el análisis de este periódico con dos noticias similares que titulan “Muere una mujer en Málaga al golpearse con el pico de una mesa tras empujarla su pareja” y “Una mujer resulta herida al recibir un tiro por la espalda de su ex pareja en Elche” respectivamente. He querido relacionar ambas puesto que son de las primeras que aparecen en la versión web de “El Norte de Castilla” en su sección “violencia de género”, -en febrero y noviembre de 2015 respectivamente-, y que además comparten el mismo error en sus titulares; en la primera, hablan de una mujer que “muere” al golpearse contra una mesa, cuando la realidad dice que la mujer fue empujada y, como consecuencia de este acto, choca contra una mesa que propicia un desenlace fatal en la mujer. Sin embargo, parece intentar exculparse al marido del presunto asesinato, cuando al parecer, la mujer también presenta otras agresiones; pareciendo indicar que no es un acto casual sino un caso claro de violencia de género.

Una mujer resulta herida al recibir un tiro por la espalda de su expareja en Elche

El sujeto, que había huido, ha sido detenido posteriormente y, aunque no llevaba encima la escopeta, ha admitido a los agentes haber cometido la agresión

AGENCIAS | ALICANTE Me gusta 1
11 noviembre 2015 17:45

Una mujer de 39 años ha resultado herida al recibir un tiro por la espalda presuntamente a manos de su expareja, a primera hora de la mañana de este martes. Los hechos han ocurrido en la vivienda de la víctima, en la pedanía de El Altet, en Elche. El hombre, de 48 años, ha sido detenido sin presentar resistencia.

Según fuentes de la investigación, el arresto se ha producido sobre las 10.35 horas en la ciudad de Elche y, aunque no llevaba encima la escopeta, ha admitido a los agentes haber cometido la agresión y ha proporcionado información sobre el paradero del arma.

El detenido ya ha sido trasladado a la comisaría ilicitana del Cuerpo Nacional de Policía, donde permanecerá hasta que pase a disposición judicial. El arrestado contaba con una orden de alejamiento con respecto a la víctima.

VIDEO: Detenido tras herir a su expareja de un disparo

Publicidad: Pasa un verano a lo Cubano. Niños gratis. Hasta 30% de descuento. MELIÁ.COM RESERVA

Imagen 8: Noticia extraída de la sección web de “El Norte de Castilla”.

En la segunda, chirria leer que una mujer “resulta” herida al recibir un tiro por la espalda de su ex pareja, puesto que el titular parece explicar que es un acto determinado por el azar y no un intento de homicidio como los propios actos indican.

En contraposición a estas dos noticias, he elegido una del **13 de Mayo de 2017** con el siguiente titular: *“Una mujer de 27 años, asesinada con un arma blanca por su pareja en Madrid”* donde en esta ocasión si refleja el asesinato por violencia de género y hace visible esta problemática. He querido hacer esta contraposición de noticias puesto que creo que ha habido una evolución en el pensamiento contra la violencia de género en el trato de las noticias y espero que siga ocurriendo una sensibilización también por parte de la sociedad, aumentando su carácter crítico al respecto de lo que estamos analizando.

Sin embargo, en **Noviembre de 2016** también aparece una noticia con un titular que sobrecoge *“«Un maltratador no verá nunca que lo es si siempre lo tratamos como a un monstruo»”*, aunque es cierto que después en el cuerpo de la noticia habla de una mujer cuya madre fue asesinada por violencia de género y que defiende que debe tratar de darse más información y oportunidades a los posibles actores de violencia de género que sientan que pueden cometer un acto de este estilo. Me parece interesante la noticia, puesto que puede tener un enfoque acertado (el intentar prevenir de un acto de violencia de género en hombres que puedan sentirse “maltratadores en potencia” antes de que el propio acto ocurra), sin embargo, el enfoque que se da con el titular es algo aberrante a mi parecer, pareciendo querer defender a los actores de la violencia de género y no ofreciendo un punto de vista diferente en vista a luchar contra la problemática.

Por lo tanto, creo que **“El Norte de Castilla”** debe analizar el contenido de sus noticias en el tema de violencia de género, y debe pensar más los titulares utilizados, - aunque creo que en este último caso pueden utilizar dicho titular en busca de atraer al lector-, sin embargo, hacen un flaco favor a la lucha contra la violencia de género con titulares como éste.

Por último, me gustaría indicar que este periódico es el que menos noticias recoge en su sección “violencia de género”, con tan sólo 33 páginas en su versión web, datando su primera noticia de Junio de 2014, algo que, sin embargo, puede entenderse al tratarse de un periódico de tirada regional que dispondrá, presumiblemente, de menores recursos a los de diarios más contrastados como los anteriormente analizados. Sin embargo, me parece interesante que recoja una sección de “violencia de género” y espero que continúen con ella, en vista a luchar contra esta lacra de nuestra sociedad.



Imagen 8: Sección de noticias web del diario "El Norte de Castilla".

Como análisis global, me parece muy interesante y extraordinariamente acertado que los periódicos comiencen a disponer de una sección particular de "violencia de género", además con opción de analizar noticias desde años atrás, pudiendo ver una evolución del trato de la prensa a estas noticias. Sin embargo, el análisis también me deja claro que aún hay mucho trabajo que hacer de sensibilización respecto a este tema, y me parece muy interesante que esta sensibilización se produzca a través de medios de comunicación como los analizados, puesto que creo tienen mucha repercusión en la sociedad.

8. Conclusiones

A continuación quiero reflejar mi opinión personal que recoge lo aprendido durante el proceso de realización de este trabajo.

En primer lugar, me gustaría indicar que creo que aunque estamos viviendo un proceso de sensibilización política respecto a esta problemática, con la aprobación de importantes leyes tanto a nivel nacional como a nivel regional desde inicios de siglo principalmente, la sociedad sigue sin saber a día de hoy sus derechos frente a esta problemática, e incluso los propios profesionales que tienen que actuar en los supuestos casos de violencia de género no conocen perfectamente el funcionamiento de sus protocolos de intervención.

Respecto al trato de noticias de violencia de género a través de los medios de comunicación, hemos visto como en la prensa nacional ha comenzado a realizarse un registro web de todas y cada una de las noticias de violencia de género narradas en los últimos años con una sección particular, algo realmente positivo, sin embargo, considero que debe de tratarse con mayor delicadeza en el lenguaje, castigando duramente a los partícipes de estos actos y visibilizando a las víctimas, en busca de una mayor sensibilización por parte de la sociedad contra estos actos de violencia machista.

Por otra parte, considero necesario que la sociedad conozca todas las instituciones y servicios destinados a combatir la violencia de género, como son todos los recogidos anteriormente impulsados por la Junta en nuestra comunidad, o los existentes a nivel nacional o provincial.

Por último, en mi opinión esta lacra debe combatirse a través de la educación, puesto que de nada sirve una legislación justa y que castigue firmemente a los actores de estos actos, o una prensa que critique duramente a cada agresor visibilizando a todas las víctimas de cada caso, o una cantidad sinfín de recursos en busca a luchar contra la problemática, si seguimos prevaleciendo en los valores machistas de nuestra sociedad. Es decir, es necesaria una educación rica en valores y que trabaje en la igualdad de género como uno de sus principales ejes, tanto a nivel educativo formal como informal, educando al total de la sociedad en un pensamiento igualitario respecto a la diferencia actual entre hombres y mujeres.

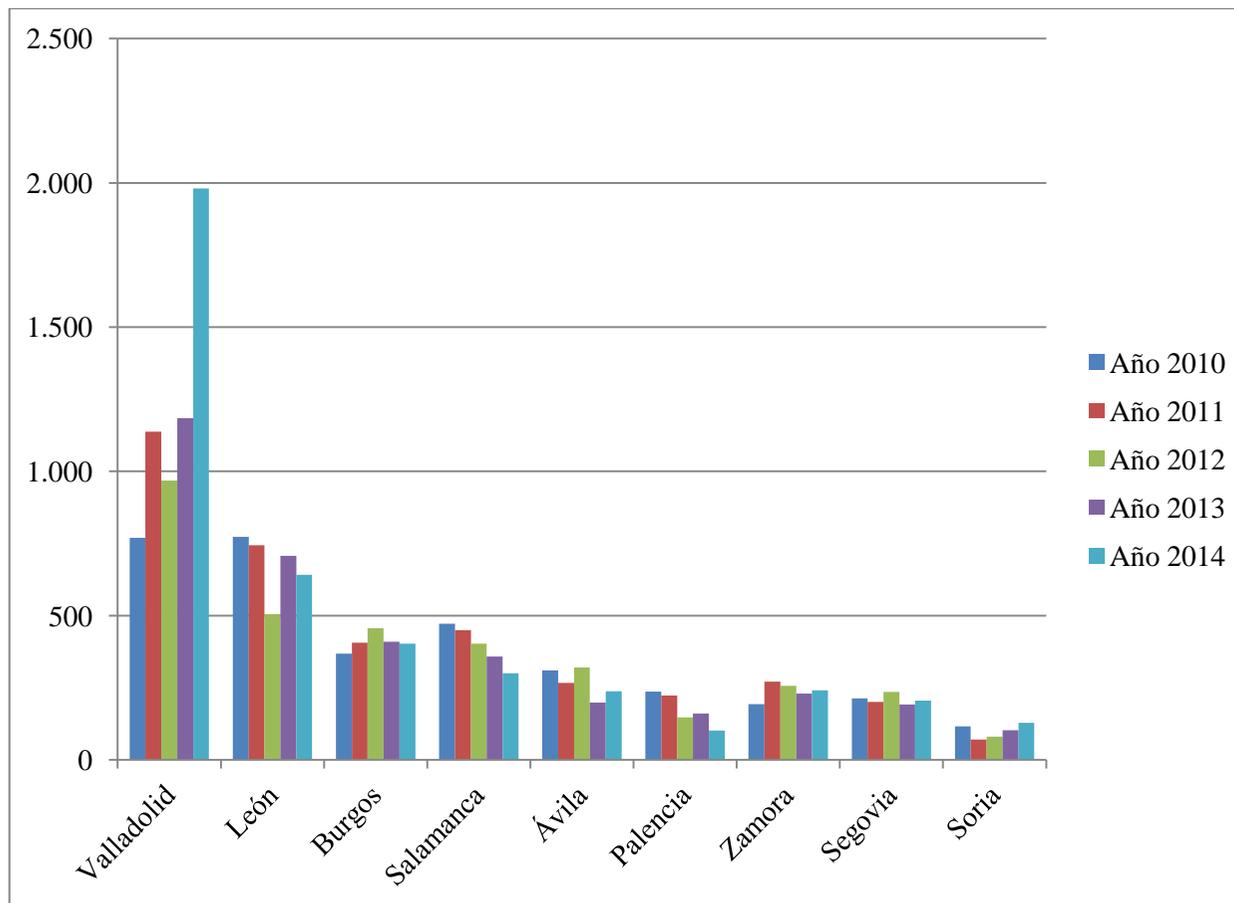
Para ello, es imprescindible trabajar en el empoderamiento de la mujer a todos los niveles: educativo, social, legal, político, económico.... En busca de una autonomía real y justa que permita a la mujer ser dueña de su propia vida, no teniendo que depender de nadie y dotándola de la capacidad necesaria de decisión en todos los ámbitos de su vida.

9. Anexos

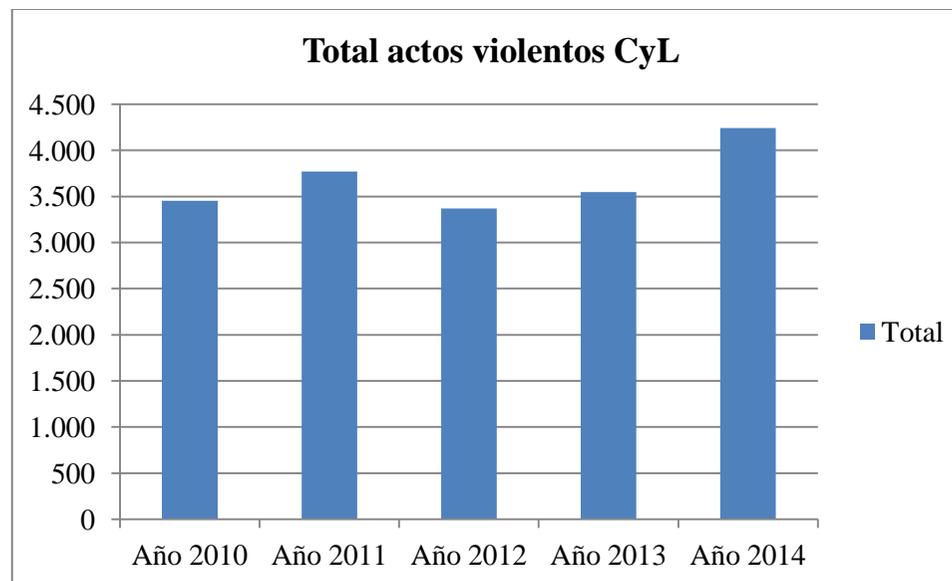
Nº de actos violentos en CyL por violencia de género

Provincia	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Valladolid	770	1.138	968	1.185	1.981
León	773	744	505	707	642
Burgos	368	406	456	409	403
Salamanca	472	450	403	358	300
Ávila	310	267	320	199	238
Palencia	237	223	147	161	102
Zamora	193	271	257	230	241
Segovia	213	201	235	192	205
Soria	116	70	80	103	129
Total	3.452	3.770	3.371	3.548	4.241

Tabla 2 “Nº de actos violentos en CyL”; de elaboración propia.



Gráfica 3 “Casos violentos en CyL por provincia”; de elaboración propia.



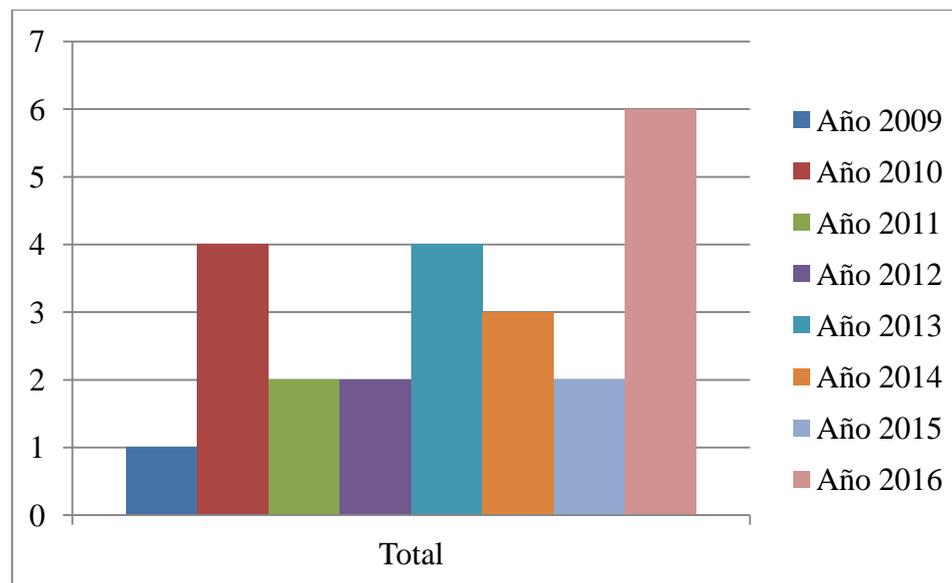
Gráfica 4 "Total actos violentos en CyL"; de elaboración propia.

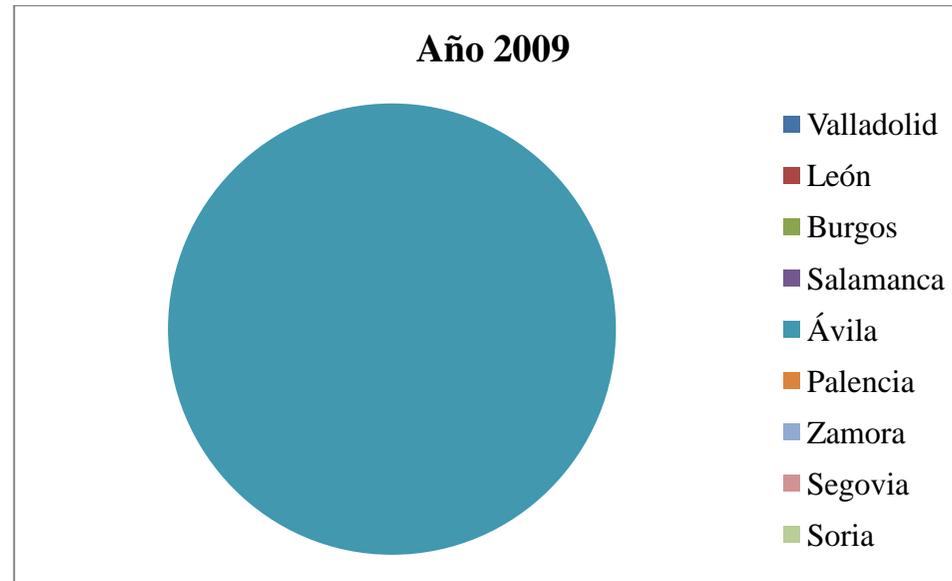
Nº de muertes por violencia de género en Castilla y León

Provincia	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Valladolid		1				2		
León				2	2	1		1
Burgos		2	1					2
Salamanca								2
Ávila	1							1
Palencia		1			1		1	
Zamora					1			
Segovia			1					
Soria							1	
Total	1	4	2	2	4	3	2	6

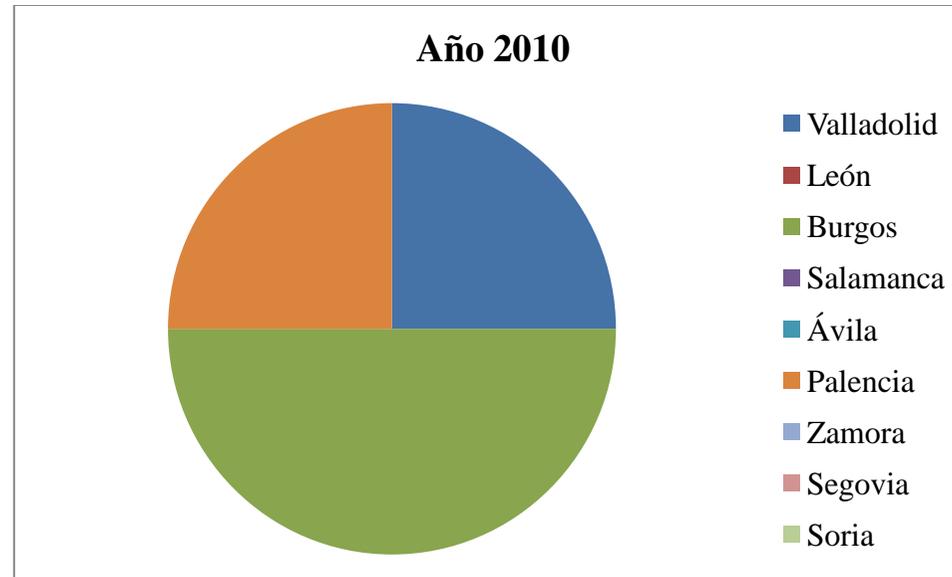
Tabla 3 “Nº de muertes por violencia de género en nuestra comunidad”; de elaboración propia.

Total muertes por violencia de género en CyL.

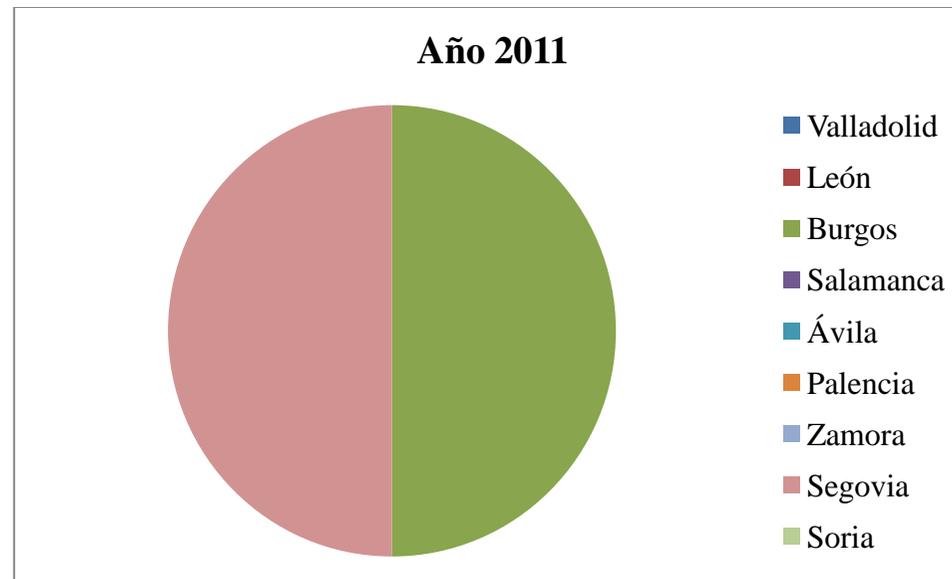




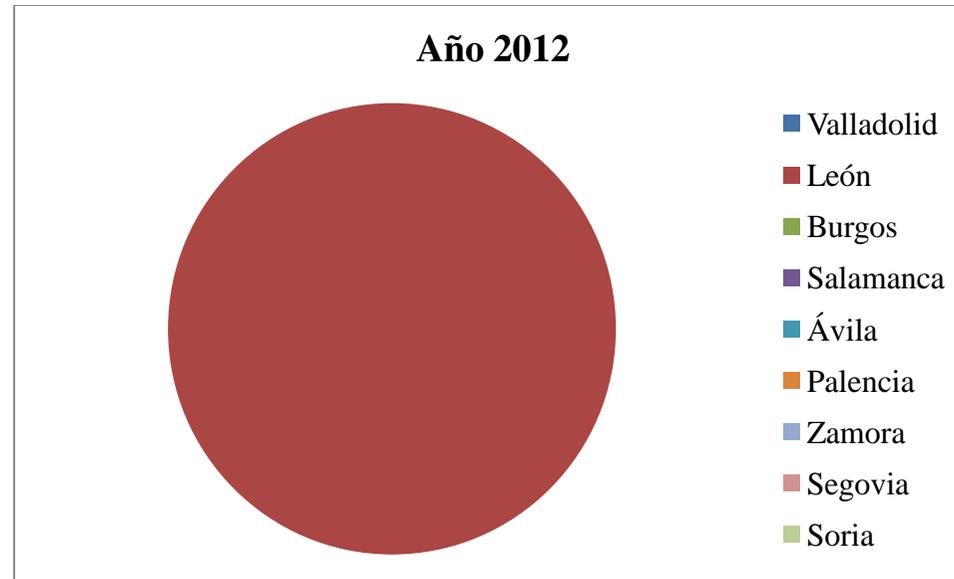
Total: 1



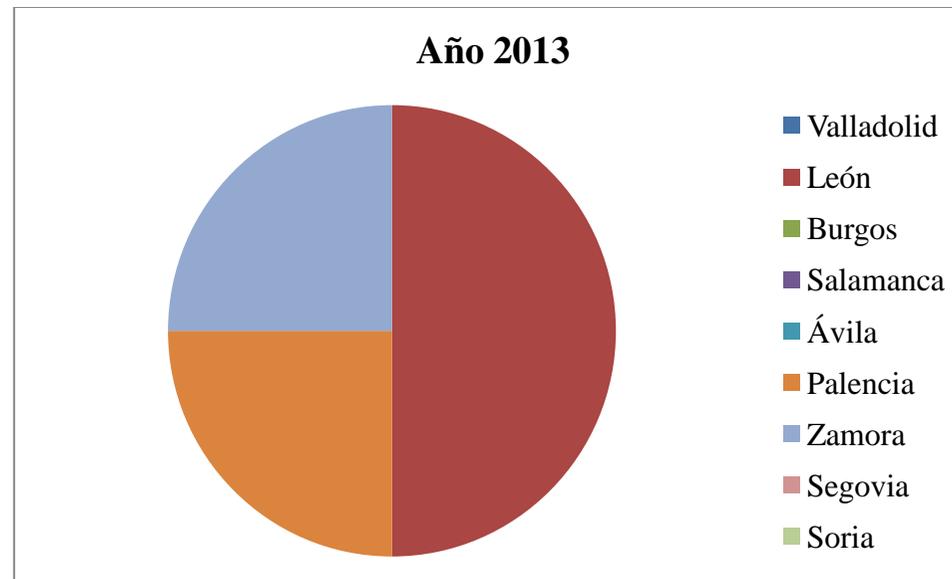
Total: 4



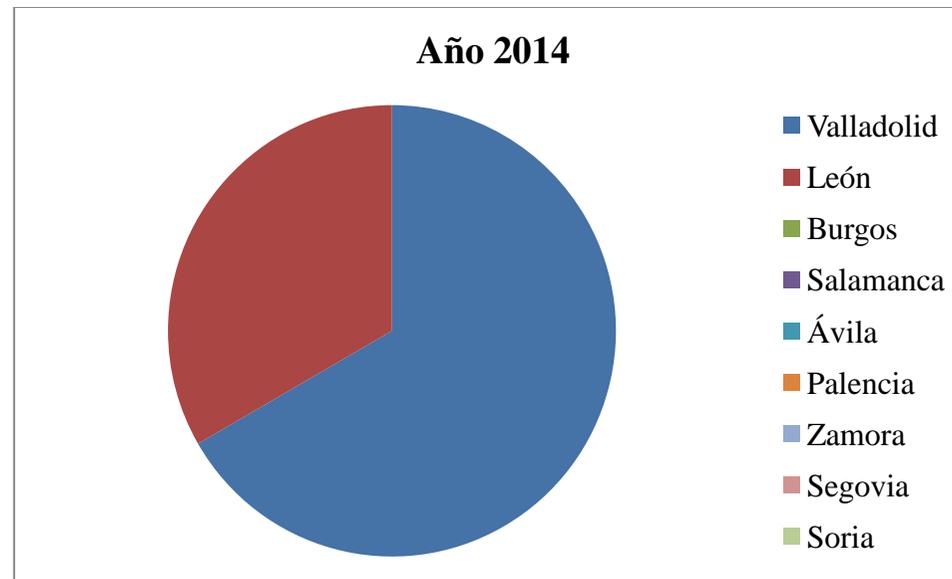
Total: 4



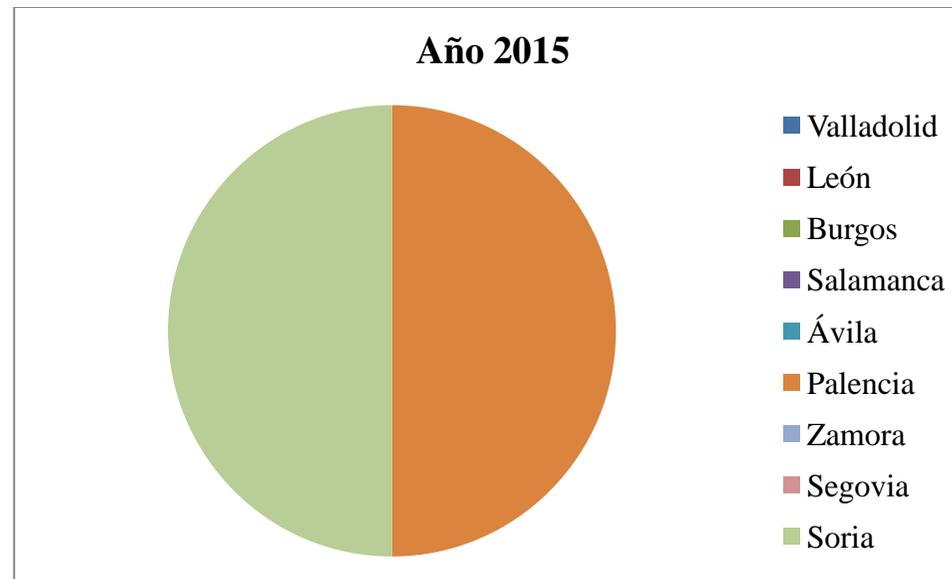
Total: 2



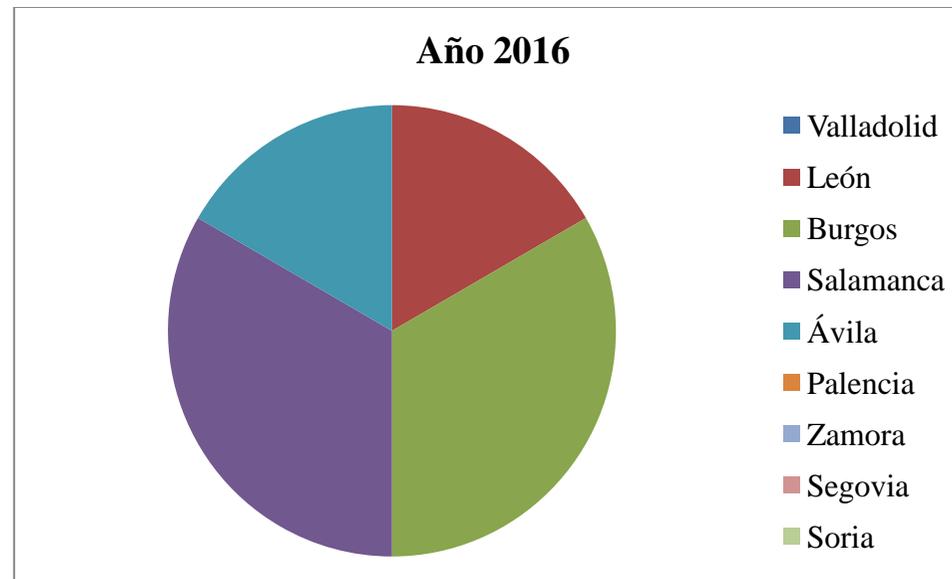
Total: 4



Total: 3



Total: 2



Total:6

10. Bibliografía

- Antón Beltrán, C. (2008). *PROTOLO MARCO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA Y LEÓN*. Junta de Castilla y León, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Valladolid.
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. (2010). *Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León*.
<https://www.boe.es/boe/dias/2010/12/30/pdfs/BOE-A-2010-20072.pdf>, BOE.
- Cabrera Mercado, R., & Carazo Liébana, M. J. (s.f.). *Análisis de la legislación autonómica sobre violencia de género*. (S. G., Ed.) Ministerio de Igualdad.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2017). Recuperado el Mayo de 2017, de Portal Estadístico: <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>
- Junta de Castilla y León. (2016). Recuperado el Mayo de 2017, de Estadística de Castilla y León:
http://www.estadistica.jcyl.es/web/jcyl/Estadistica/es/Plantilla100/1284701827955/_/_/_
- Junta de Castilla y León. (2017). Recuperado el 2017, de Violencia de género:
http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla66y33_100/1246989726520/_/_/_
—
- López, M. (2016). Recuperado el Abril de 2017, de Revista Skopein:
<http://skopein.org/ojs/index.php/1/article/view/100>
- Martos Delgado, A. (2015). *PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES*. Trabajo Fin de Grado, Universidad de Jaén, Departamento de Psicología, Jaén.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. (2005). *PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y DE COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO*. Coordinación de la Policía Judicial, CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2012). *Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, INFORMES, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, MADRID.

OMS. (2016). Recuperado el Abril de 2017, de Organización Mundial de la Salud:
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN . (2010). *Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León*. BOCL núm. 243 de 20 de Diciembre de 2010 y BOE núm. 317 de 30 de Diciembre de 2010 .

11. Recursos web

http://elpais.com/tag/violencia_genero/a

<http://www.larazon.es/etiquetas/noticias/meta/violencia-de-genero>

<http://www.abc.es/sociedad/violencia-de-genero/>

<http://www.elnortedecastilla.es/temas/generales/violencia-de-genero.html>